Reglamento de uso del logosímbolo «Apoyo a la cultura sidrera asturiana»

1. Antecedentes
2. Objetivos del reglamento de uso
3. Aceptación
4. Comunicación
5. Autorización de uso
6. Condiciones de uso

1. Antecedentes

El conjunto de la sociedad asturiana viene manifestando, en reiteradas ocasiones, su convicción de que la cultura sidrera asturiana, más allá de elemento identitario propio del Principado como territorio con personalidad diferenciada, contiene un conjunto de elementos singulares de un extraordinario valor cultural que se proyectan a un ámbito de apreciación superior al del propio Principado. Un patrimonio cultural acrisolado en unas características de tal magnitud y transcendencia, que le hacen depositario de valores generales transcendentes, hasta el punto de justificar su reconocimiento universal. Desde esa óptica, la cultura sidrera asturiana se enmarca dentro del reducido elenco de fenómenos y manifestaciones culturales que permiten entender la evolución de la humanidad en su globalidad, ayudan a constatar los elementos determinantes que han configurado nuestro devenir como civilización en continua evolución, y consolidan el conocimiento y la identidad del proceso de construcción social colectivo a lo largo de milenios.

La cultura sidrera asturiana vincula prácticas sociales, rituales ancestrales y eventos festivos, así como tradiciones orales (conocimientos, prácticas), paisajes culturales y oficios tradicionales. La sidra aparece citada en la diplomática medieval desde el siglo VIII, y tanto el cultivo del manzano como la técnica de la elaboración de la bebida eran conocidas desde mucho antes, constituyendo en los siglos XII y XIII la mayor riqueza frutal de Asturias. Hoy, esa cultura mantiene pautas originarias de elaboración, y modelos pretéritos de construcción social, hasta el punto que sitúan a la cultura sidrera asturiana en el punto de origen de toda una trayectoria evolutiva que ha llevado hoy a una amplia diversificación en modos y maneras de entender la sidra a lo largo de todo el planeta. Toda esa proliferación de modelos, de formas y de técnicas tiene un origen iniciático en la cultura sidrera asturiana que conforma, de esa manera, el "alfa" existencial del mundo de la sidra y que, por sorprendente que pueda parecer, mantiene, a pesar de los siglos transcurridos, los elementos esenciales y básicos que caracterizaron a esa cultura en su origen. En este sentido, la cultura sidrera asturiana es la cultura madre para toda la evolución general que la sidra, que todas las sidras, han desarrollado. Y aún hoy se mantiene, con plena actualidad e idéntica vinculación emocional, un modelo de uso y de vida definido, popular, ritualizado en su sencilla complejidad, y articulado en una manifestación cultural y social continua, inminente y abundante, hasta el punto de que su conservación es la conservación de elemento identitario de mayor calado social de todo el Principado de Asturias.

Estas premisas justifican que el Gobierno del Principado de Asturias lleve años trabajando para presentar ante la UNESCO la candidatura para la inscripción de la cultura sidrera asturiana como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Para ello, en ese camino la cultura sidrera asturiana ya cuenta con la consideración de Bien de Interés Cultural, proceso de protección articulado por la Dirección General de Patrimonio Cultural entre 2013 y 2014, y culminando por el Consejo de Gobierno con el Decreto de declaración del Principado de Asturias 64/2014 de 11 de julio.

El siguiente paso es el de elevar una propuesta en condiciones de ser seleccionada por el Consejo del Patrimonio Histórico Español como candidatura española ante la UNESCO. A tal efecto hay que elaborar el correspondiente expediente de candidatura. Es imprescindible llegar en las mejores condiciones a la reunión del Consejo de Patrimonio Histórico Español en la que se decidirán las futuras candidaturas españolas a patrimonio inmaterial.

Como parte de la estrategia conjunta para visualizar la candidatura de la cultura sidrera asturiana como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, se contempla la creación de un logosímbolo como seña de identidad e imagen de referencia de la candidatura en campañas y actos promocionales. Con la creación de este logosímbolo se pretende visibilizar la adhesión y el apoyo social e institucional a esta iniciativa.

2. Objetivos del reglamento de uso

El logosímbolo de apoyo a la candidatura de la cultura sidrera asturiana como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad está registrado y es propiedad del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP en adelante) Sidra de Asturias.

El Consejo Regulador, en su deseo de aunar esfuerzos y colaborar con todos agentes que apoyan esta candidatura, considera adecuado ceder el uso de dicho logosímbolo como vehículo para su promoción siempre que se acepten los compromisos establecidos en el presente Reglamento.

Se entenderá por agente a todo operador que tiene interés en realizar un apoyo explícito a esta candidatura como pueden ser asociaciones profesionales, fundaciones, asociaciones de consumidores, administraciones públicas, empresas, etc.

El objetivo de este Reglamento es establecer un protocolo de actuación para las peticiones de uso del logosímbolo por parte de los agentes así como fijar unos requisitos mínimos para su cesión garantizando una forma unificada y coherente de uso de la imagen gráfica del mismo.

3. Aceptación

Los agentes que voluntariamente estén interesados en incorporar el logosímbolo del apoyo a la candidatura de la cultura sidrera asturiana a patrimonio inmaterial de la humanidad deberán suscribir una declaración de autocontrol donde quede patente el conocimiento y voluntariedad de aceptación de los siguientes requisitos:

- Conocer y asumir la finalidad del uso del logosímbolo en campañas promocionales.
- Cumplir con todo lo dispuesto en el Reglamento de uso del logosímbolo de apoyo a la candidatura de la cultura sidrera asturiana.
- Respetar la propiedad intelectual del logosímbolo de apoyo a la candidatura de la cultura sidrera asturiana.
- Informar con antelación al Consejo Regulador sobre las iniciativas en las que desea contar con el logosímbolo.
- Asumir la responsabilidad por el contenido de las actuaciones desarrolladas.
- **No utilizar el logosímbolo con una finalidad comercial, publicitaria empresarial y/o marquista.**
- No realizar un uso mal intencionado del logosímbolo que pueda implicar la comparación entre marcas, productores y/o productos.
- Cumplir con la legislación vigente aplicable.

El modelo para la solicitud del logosímbolo que recoge la declaración responsable de autocontrol, está recogido en el **Anexo I**.

4. Comunicación

Los agentes que quieran utilizar el logosímbolo de apoyo a la cultura sidrera asturiana deberán comunicarlo por escrito con, al menos, 15 días naturales de plazo con antelación al inicio de su uso.

La comunicación deberá acompañarse de la declaración de aceptación de las condiciones de uso del logosímbolo indicadas en el presente Reglamento. Además se deberá incluir una breve memoria de la actuación que pretende realizar acompañada de un cronograma o calendario previsto para la realización de la misma. En los casos en los que sea posible, esta memoria deberá incluir una muestra de la aplicación del logosímbolo en las acciones planificadas.

La comunicación se realizará a través de alguna de las siguientes vías:

- Correo postal:
  Consejo Regulador DOP Sidra de Asturias.
  Edificio San Juan de Capistrano 1ª planta
  Calle Asturias s/n
  33300, Villaviciosa

- Correo electrónico:
  administracion@sidradeasturias.es

5. Autorización de uso

De forma general, todos los órganos de la Administración del Principado de Asturias podrán usar el logosímbolo de la candidatura. Asimismo se cede su uso a las entidades que conforman el sector público autonómico y las entidades locales del Principado de Asturias. El uso del mismo estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

En el resto de los casos, el Consejo Regulador será el encargado de examinar las solicitudes y requerir a los solicitantes información complementaria que considere necesaria para dicho examen.

Como consecuencia del análisis de las solicitudes, se emitirá un informe sobre la adecuación de la solicitud a los requisitos de uso del logosímbolo.

En base al examen de las solicitudes y los informes mencionados anteriormente, el Consejo Regulador decidirá sobre la solicitud otorgando o no el uso del logosímbolo.

Las actividades anteriormente indicadas (revisión de las solicitudes, emisión de informes y toma de decisiones) serán realizadas por la Gerencia del Consejo Regulador.

La decisión deberá comunicarse por escrito al solicitante en un plazo máximo de 15 días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

El Consejo Regulador podrá conceder el uso del logo, de forma extraordinaria, a agentes que no cumplan íntegramente con los requisitos expresados en el presenta Reglamento siempre que respondan a un interés destacado para el proyecto o a situaciones coyunturales de carácter excepcional siempre que en su solicitud se adjunte la información tal y como se establece en el apartado 3 de este Reglamento.

6. Condiciones de uso

El logosímbolo no podrá modificarse ni alterarse. El agente que solicita su uso se compromete a respetar su diseño e integridad. El manual de identidad de logosímbolo se detalla en el **Anexo II**.

La actividad para la que se ceda el uso del logosímbolo debe mantener una relación patente y directa con los objetivos de la creación de este logosímbolo definidos en el apartado 1 de este Reglamento.

El logosímbolo podrá emplearse por el agente solicitante siempre y cuando cumpla con los requisitos detallaos en el presente Reglamento.

El derecho al uso del logosímbolo se extinguirá cuando finalice la actuación para la que se ha solicitado su uso.

El Consejo Regulador de la DOP Sidra de Asturias será el organismo responsable de dialogar con los agentes implicados en caso de que se detecte un uso indebido del logosímbolo y de proceder a la retirada de la autorización si fuese necesario.

Anexo I
Solicitud de uso del logosímbolo
«Apoyo a la cultura sidrera asturiana»

CULTURA SIDRERA ASTURIANA

Anexo I: Solicitud de uso del logosímbolo «Apoyo a la Cultura Sidrera Asturiana»

Nombre y apellidos del titular o razón social:	CIF:	
Dirección / Domicilio social:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Teléfono / Fax:	E-mail:	Página web:
Representante legal:	DNI	
Cargo	Teléfono	E-mail

D/Dña. ..... con DNI .....,
en calidad de representante legal de.....
con CIF ....., y domicilio en .....

DECLARO responsablemente conocer el Reglamento vigente para el uso del logosímbolo de apoyo a la cultura sidrera asturiana como patrimonio inmaterial de la humanidad del Consejo Regulador de la DOP Sidra de Asturias y **SUSCRIBO** voluntariamente la siguiente declaración de autocontrol en la que afirmo:

- Conocer y asumir los objetivos del uso de logosímbolo en campañas promocionales
- Cumplir con todo lo dispuesto en el Reglamento de uso del logosímbolo de apoyo a la candidatura de la cultura sidrera asturiana.
- Respetar la propiedad intelectual del logosímbolo.
- Informar con antelación al Consejo Regulador de las iniciativas sobre las que desea contar con el logosímbolo.
- No utilizar el logosímbolo con una finalidad comercial, empresarial y/o marquista.
- No realizar un uso malintencionado del logosímbolo que pueda implicar comparaciones entre marcas, productores y/o productos.
- Cumplir con la legislación vigente aplicable.

Por consiguiente,

SOLICITO la autorización del uso del logosímbolo de apoyo a la cultura sidrera asturiana como patrimonio inmaterial de la humanidad en la siguiente actuación .....
.....,
que viene descrita brevemente en la memoria que adjunto a esta solicitud.

En ....., ... de ..... de.....

Firma y sello

Anexo II
Manual básico de identidad

1. Presentación
2. Construcción y relación proporcional sobre rejilla modular
3. Cromática corporativa a una tinta y en escalas RGB, CMYK y Pantone
4. Versiones en negativo sobre fondo de color continuo
5. Versiones en negativo sobre fondo de color discontinuo o fotográfico
6. Tipografías corporativas
7. Mínima reducción
8. Áreas de respeto perimetral
9. Versiones en lengua asturiana y lengua inglesa
10. Usos indebidos

1. Presentación

Identidad visual de la candidatura articulada para funcionar como sello compacto en pequeño formato y con suficiente riqueza conceptual y gráfica para aplicarse a mayor tamaño en formatos amplios. El equilibrio de espacios está pensado para evitar empastes en mínima reducción y mantener la legibilidad e identificabilidad en todo momento.

Aúna los valores de la cultura de la sidra a través de sus símbolos esenciales: la manzana, el componente humano y el escanciado, la actividad más representativa de la cultura sidrera asturiana, mediante una composición compacta y sólida.

La composición del texto principal se realiza a partir de la tipografía Asturica, identitaria del Principado, y con predominancia visual que permite una identificación directa y clara, centrando el mayor peso visual en la palabra "SIDRA". La leyenda de la candidatura, sobre tipografía humanística y en composición circular, cierra la forma aportando el carácter de sello y, al tiempo, componiendo visualmente la manzana que contiene todos los elementos.

La zona superior se cierra con una síntesis visual de la forma superior de una manzana con hoja, base indiscutible de la cultura de la sidra, que ofrece sentido conjunto al logosímbolo y completa su interpretación como un elemento único y compacto.

La concepción gráfica se basa en la aplicación de los principios formulados por Max Wertheimer sobre la percepción visual, y concretados en las leyes y principios de la Gestalt. De aplicación directa aquí, las leyes de la totalidad, de la estructura, del cierre y de la compleción, así como los principios de proximidad y de jerarquización.

2. Construcción y relación proporcional sobre rejilla modular

Partiendo de la altura tipográfica principal (módulo base) se construye la rejilla modular que evidencia la relación de espacios y proporciones entre las partes y el todo.

Aplicación de uso prioritario

CMYK	RGB	Pantone
0C 0M 0Y 100K	0R 0G 0B	Process BLACK

Aplicación admitida

CMYK	RGB	Pantone
38C 50M 100Y 0K	147R 120G 45B	P119C

Aplicación admitida

CMYK	RGB	Pantone
95C 12M 90Y 30K	0R 103G 61B	P349C

3. Cromática corporativa a una tinta y en escalas RGB, CMYK y Pantone

Se presentan arriba las versiones cromáticas aceptadas de la versión positiva del logosímbolo.
En todos los casos, el uso de la tinta será siempre sólido y monocromo en la totalidad del logosímbolo, sin parcelaciones de color ni degradados o aplicaciones de tramados o porcentajes.

Aplicación de uso prioritario

CMYK	RGB
0C 0M 0Y 0K	255R 255G 255B

Aplicación admitida

CMYK	RGB	Pantone
2C 8M 60Y 8K	224R 209G 111B	P458C

Aplicación admitida

CMYK	RGB	Pantone
25C 0M 75Y 0K	170R 212G 99B	P374C

4. Versiones en negativo sobre fondo de color continuo

Se presentan arriba las versiones cromáticas aceptadas de la versión en negativo.
Si bien como uso prioritario se recomienda la primera versión, se admiten dos variaciones acomodadas a los colores corporativos especificados en el epígrafe anterior, y de uso dependiente del resto de elementos presentados junto al logosímbolo, o de los requisitos específicos del diseño marco.

Ejemplos de casos habituales

Ejemplos de casos excepcionales

Margen perimetral igual a la altura
del cuerpo tipográfico principal («CULTURA»)

5. Versiones en negativo sobre fondo de color discontinuo o fotográfico

En los casos de utilización sobre fondos de color discontínuo (degradados, elementos gráficos subyacentes, tramas, fotografías o cualquier motivo que suponga un color plano no uniforme), será de uso obligado la versión calada por blanco, con el objeto de preservar la correcta legibilidad del logosímbolo. Excepcionalmente, en casos en que esta opción resulte de difícil aplicación, se dispondrá de la aplicación especificada en las dos páginas precedentes que mejor se acomode, o bien el uso de una base circular blanca que contenga el logosímbolo (seleccionando su aplicación cromática conforme a lo especificado en apartados anteriores). En este caso, el margen perimetral del círculo con respecto al logosímbolo será igual a la altura del cuerpo tipográfico principal (palabra «CULTURA»).

Tipografía corporativa primaria
ASTURICA

A B C D E F G H I J K L M N
Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Muestra en caja alta, cuerpo 16

Tipografía corporativa secundaria
HUMANIST 521

A B C D E F G H I J K L M N
Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

A B C D E F G H I J K L M N
Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Muestras en caja alta, cuerpo 16. Arriba, peso regular. Abajo, negrita cursiva

6. Tipografías corporativas

Se establecen dos tipografías de uso en el logosímbolo.

Como primaria, y siguiendo la línea de identificación con Asturias, se utiliza la tipografía Astúrica, heredera de la tipografía Trajana, en caja alta.

Como secundaria, la tipografía seleccionada es la Humanist 521, de excelente lectura en cuerpos de letra reducidos, en caja alta regular para la leyenda circular y en caja alta negrita cursiva para la leyenda «APOYAMOS».

7. Mínima reducción

La estructura del propio logosímbolo y el estudio y ubicación de las masas de tinta principales permiten generar sensación volumétrica en pequeños formatos, lo cual redunda en la percepción visual de la manzana como elemento constructor de la identidad.

El tamaño mínimo reproducible se fija en 10 mm de ancho sin pérdida de identidad principal.

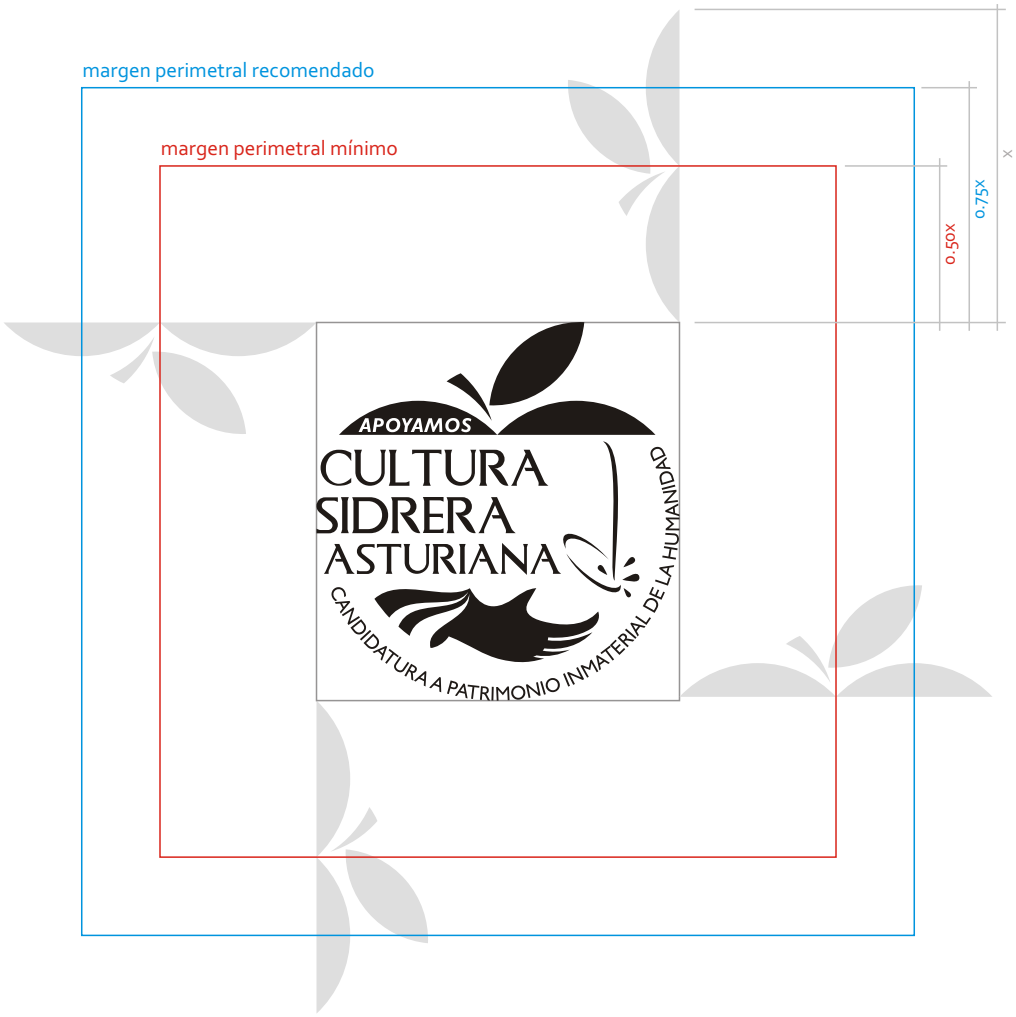

8. Áreas de respeto perimetral

Con el objeto de mantener la identificabilidad y lectura del logosímbolo en casos de objetos gráficos cercanos, se establece un margen perimetral aconsejado y un margen perimetral mínimo. Siempre que sea posible, se aplicará el margen recomendado. En casos excepcionales, si el diseño lo requiere, se aplicará el mínimo que, en cualquier caso, siempre deberá ser respetado.

Versión en lengua asturiana

Versión en lengua inglesa

9. Versiones en lengua asturiana y lengua inglesa

El logosímbolo de la candidatura contempla, asimismo, las versiones traducidas en lengua asturiana y en inglés, haciendo extensible a todas sus aplicaciones las normas de uso estipuladas en este manual.

Alteraciones de tamaño, posición, proporción o rotación

Alteraciones cromáticas

Alteraciones de tamaño mínimo o de áreas circundantes (respeto o base circular)

10. Usos no admitidos

En todos los casos, no serán usos admitidos del logosímbolo todos aquellos que supongan una alteración de cualquier parámetro de los especificados en este manual básico de identidad: alteraciones de tamaño, posición, proporción o rotación en las partes o en el todo, aplicaciones cromáticas diferentes de las admitidas en las partes o en el todo, alteraciones de tamaños mínimos o áreas de respeto. Arriba se recogen algunos ejemplos.